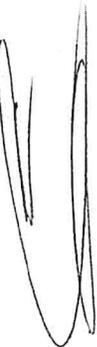
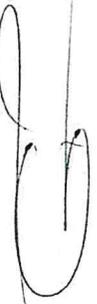


CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN, ROGELIO RAMOS PÉREZ Y BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El artículo 9 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", en lo sucesivo el "DECRETO", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022 y sus reformas publicadas en ese mismo órgano de difusión oficial en fechas 31 de marzo, 30 de junio y 29 de septiembre de 2023, 1 y 29 de diciembre de 2023, señala que los ingresos que se obtengan por el aprovechamiento a que se refiere el artículo 3, fracción V, del Decreto serán destinados por la SHCP, en términos de las disposiciones específicas que esta emita, para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, lo anterior acorde a los convenios celebrados con la SHCP y el Estado de Jalisco, tal como lo dispone la fracción I del artículo 3 del enunciado Decreto.

2. El Vigésimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, señala que durante el primer bimestre del ejercicio fiscal de 2024, la SHCP podrá convenir, así como entregar a las entidades federativas respectivas, mediante el mecanismo de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, los subsidios federales que correspondan a los municipios y que deriven de los aprovechamientos que se hayan generado en el ejercicio fiscal de 2023 en términos del DECRETO y que, en ese supuesto, esos recursos se podrán comprometer, devengar y pagar por parte de los municipios durante el ejercicio fiscal de 2024.
3. El 31 de enero de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal 2023", mismos que fueron modificados mediante acuerdos publicados en ese órgano de difusión oficial en fechas 28 de abril, 3 de agosto y 19 de diciembre de 2023, los cuales conforme a su numeral 1 tienen por objeto establecer las disposiciones para el ejercicio de los recursos que, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios de los estados señalados en el Decreto, así como para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos.
4. El numeral 9 Bis de los LINEAMIENTOS dispone que durante el primer bimestre del ejercicio fiscal de 2024 la SHCP podrá convenir y entregar a las entidades federativas los subsidios derivados de los aprovechamientos que se hayan generado en el ejercicio fiscal de 2023, con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera en términos del DECRETO con cargo a las asignaciones aprobadas en el Ramo General 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a los registros de ingresos excedentes y de los recursos presupuestarios y demás registros contables correspondientes al Ramo General 23



Wanda

Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Asimismo, los numerales 2 y 10, inciso c), de los Lineamientos y de los Acuerdos por, los que se modifican diversas disposiciones de los mismos, establecen que los recursos a que se refieren los mismos tienen el carácter de subsidios públicos federales, por lo que, en su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las demás disposiciones jurídicas aplicables; y que conforme a los proyectos de pavimentación que cumplan con los Lineamientos, la Entidad Federativa deberá celebrar con la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), a más tardar en el primer bimestre de 2024, el convenio o los convenios específicos para la transferencia de los subsidios, en donde se deberán señalar el o los municipios beneficiarios, los proyectos de pavimentación, los montos de los mismos, así como los calendarios de ejecución respectivos, estos últimos, deberán considerar plazos que permitan a los municipios comprometer, devengar y pagar los subsidios a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

4. Con base en el numeral 10, inciso a), de los Lineamientos, mediante oficios con números: 307-A.-0456, 411/UPCP/2023/0062, 411/UPCP/2023/0281, 411/UPCP/2023/0477, 411/UPCP/2023/0672, 411/UPCP/2023/0943, 411/UPCP/2023/1279, 411/UPCP/2023/1688, 411/UPCP/2023/2172, 411/UPCP/2023/2596 y 411/UPCP/2023/3202 de fechas 23 de febrero, 22 de marzo, 26 de abril, 25 de mayo, 22 de junio, 24 de Julio, 23 de agosto, 22 de septiembre, 25 de octubre, 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, y 411/UPCP/2024/0136 de fecha 22 de enero de 2024, respectivamente, la UPCP comunicó a “**LA SECRETARÍA**”, los montos que corresponden a cada uno de sus municipios, conforme a la información remitida por el Servicio de Administración Tributaria y a la validación de la notificación de los ingresos excedentes con destino específico emitida por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a los registros presupuestarios y/o contables del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.



Handwritten signature and initials in blue ink, located on the right side of the page. The signature appears to be 'E. F.' and the initials below it are 'E. F.' with a large flourish underneath.

5. Conforme al numeral 10, inciso b) de los Lineamientos, mediante oficios con números SHP/SCPGP/DCPRE/DIP/0529/2024 y SHP/SCPGP/DGP/DCPRE/DIP/0558/2024 de fechas 30 y 31 de enero de 2024, respectivamente, **“LA SECRETARÍA”** presentó la solicitud de recursos, así como la cartera de proyectos de pavimentación que se realizarían con cargo a los subsidios que le correspondiera a cada municipio, indicando el monto total solicitado por cada uno de esos proyectos y los calendarios de ejecución respectivos.

6. Con fecha 06 de febrero de 2024, **“LA SECRETARÍA”** celebró con la Unidad de Política y Control Presupuestario UPCP, el Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que se destinarán a acciones de pavimentación en los Municipios del Estado de Jalisco, en adelante **“EL CONVENIO”**, por la cantidad de \$6,567,500.00 (Seis millones quinientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100M.N.), lo anterior, para la realización de los proyectos cuyo financiamiento fue sometido a consideración de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que fueron aprobados por ésta, en lo sucesivo **“LOS PROYECTOS”**.

7. - La cláusula tercera, de **“EL CONVENIO”**, establece que de los recursos antes referidos **LA SECRETARÍA**, previa consulta que realice a la Auditoría Superior de la Federación, transferirá, a ésta la cantidad de \$6,567.50 (Seis mil quinientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N), equivalente al uno al millar del monto total establecido en **“EL CONVENIO”**, para la fiscalización de los subsidios, esto en términos de lo dispuesto en el numeral 16 bis de los Lineamientos.

8.- Que de acuerdo con el ANEXO 1 “Cartera de Proyectos de Pavimentación” de **“EL CONVENIO”** el **“MUNICIPIO BENEFICIARIO”**, es la instancia ejecutora del proyecto materia del presente convenio, por lo que le corresponde el ejercicio de los recursos materia del subsidio federal.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de su representante que:

I.1. La Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables para el Estado.

I.2. El C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3° inciso 1 fracción I, 5° inciso 1 fracción II, 7° inciso 1 fracción III, 14 inciso 1, 15 inciso 1 fracciones I y VI, 16 inciso 1 fracción II, y 18 inciso 1 fracciones XXVII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 1°, 2°, 4° y 11 primer párrafo, fracciones I, IX, XLIV, LX y LXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial " El Estado de Jalisco" el día 02 de enero del 2024.

I.3. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Pedro Moreno 281, colonia Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el “**MUNICIPIO BENEFICIARIO**”, por conducto de sus representantes que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidente, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el

presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Sus representantes, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y estar plenamente enterado de que al recibir los recursos federales a que se refiere el mismo, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** como instancia ejecutora será el responsables de manera exclusiva de cumplir lo previsto en los Lineamientos y en todas las disposiciones jurídicas aplicables, respecto del ejercicio, comprobación, transparencia y, en general, la rendición de cuentas sobre dichos recursos ante las instancias de control y fiscalización, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.4. El H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, autorizó la firma del presente convenio, lo que demuestra con la copia certificada del Acta de Sesión número C.A. 07° S.O. 01ª 2024 de fecha 26 de enero de 2024. Así mismo, que en dicha acta señaló como garantía especial del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento jurídico, las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas, presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de **"LA SECRETARÍA"**; así mismo y en caso de incumplimiento se autorizó la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a **"LA SECRETARÍA"** para que realice dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

III. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que concurren a la celebración del presente instrumento por lo que están conformes con suscribirlo, y;

III.2 Que de conformidad con el "EL CONVENIO" y su ANEXO 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación", los recursos provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que se destinarán a acciones de pavimentación en los Municipios del Estado de Jalisco es necesario sean transferidos al "MUNICIPIO BENEFICIARIO" para la ejecución del proyecto materia del presente convenio.

III.3 Conforme a lo expuesto en los antecedentes y en las declaraciones, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente instrumento y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales que entrega la "LA SECRETARÍA" al "MUNICIPIO BENEFICIARIO", y que provienen del programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" autorizado en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas para destinarse a acciones de pavimentación conforme a los proyectos de pavimentación, que presentó el "MUNICIPIO BENEFICIARIO" y que se encuentran descritos en "EL CONVENIO" y su Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. El monto que "LA SECRETARÍA" entrega al "MUNICIPIO BENEFICIARIO" con motivo del presente instrumento, asciende a la cantidad de hasta \$90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), la cual será ministrada en una exhibición, de conformidad con el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación".

De conformidad con la cláusula tercera de "EL CONVENIO" y del numeral 16 bis, de los Lineamientos, "LA SECRETARIA", previa consulta que realice a la Auditoría Superior de la Federación, transferirá, a está, la cantidad equivalente del uno al millar del monto total



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and the name 'Haula' written vertically at the bottom.

establecido en "EL CONVENIO", para la fiscalización de los subsidios entregados al "MUNICIPIO BENEFICIARIO".

TERCERA. - DE LA FISCALIZACIÓN. De acuerdo con el número 16 incisos a) y b) de los Lineamientos, el "MUNICIPIO BENEFICIARIO" como Instancia Ejecutora en el caso de los Proyectos ejecutados mediante contrato deberá retener a los contratistas, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; para el caso de los Proyectos que se ejecuten por administración directa, asignar el uno al millar en favor de la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTA. - DESTINO DE LOS RECURSOS. El "MUNICIPIO BENEFICIARIO" destinará los recursos que se le transfieren única y exclusivamente para el pago del Proyecto descrito en el anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de "EL CONVENIO", que corresponde al Municipio de Jocotepec, Jalisco.

QUINTA. - CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos, el "MUNICIPIO BENEFICIARIO" conforme a las disposiciones legales establecidas por la Tesorería de la Federación, deberá contratar en la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo la "CUENTA", para la correcta y clara identificación, registro y control de los recursos a serle otorgados para el logro del Proyecto, así como de los rendimientos financieros que se generen.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. El "MUNICIPIO BENEFICIARIO" se compromete a entregar a la "LA SECRETARÍA" el CFDI y XML por el importe y concepto autorizado a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia Centro C.P. 44100; que acredite la entrega y recepción de los recursos en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al depósito o transferencia que de los mismos efectúe "LA SECRETARÍA" en la "CUENTA".

SEPTIMA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS. El "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" podrá destinar los rendimientos financieros que se generen en la "**CUENTA**" única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de metas del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, así como para la ejecución de nuevos Proyectos de pavimentación para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución para cada proyecto.

De lo contrario, los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a "**LA SECRETARÍA**", para que puedan ser reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

La aplicación los rendimientos financieros, así como las metas alcanzadas deberán informarse a "**LA SECRETARÍA**" una vez que se concluya con la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, deberán ser reintegrados a "**LA SECRETARÍA**", para que puedan ser reintegrados al a Tesorería de la Federación

OCTAVA. - DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN. Los recursos entregados al "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" no pierden su carácter federal, y tendrán como destino específico la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio. En ningún caso dichos recursos se podrán destinar a gasto corriente y de operación, con excepción de los Gastos Indirectos referidos en el numeral 7 de los Lineamientos, así como de los recursos que se asignen para los fines que se señalan en el numeral 16, inciso b), de los mismos.

NOVENA. - EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La realización del Proyecto de pavimentación materia de este convenio se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que fue sometido a consideración de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y aprobado por ésta.

La aplicación de los recursos transferidos mediante este convenio, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que aquellos que al 31 de diciembre no hayan sido comprometidos, deberán ser reintegrados por el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** a más tardar el 15 quince de enero del año próximo siguiente.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 de los Lineamientos, en caso de situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá solicitar mediante oficio a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, dentro del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de la obra correspondiente, la autorización para modificar la cartera y del calendario de ejecución, manifestando las causas que lo motiven y justifiquen, la cual se podrá otorgar en una sola ocasión por cada uno de los Proyectos de pavimentación, siempre y cuando la solicitud esté justificada, se realice dentro de la vigencia del calendario respectivo y los recursos se comprometan, devenguen y paguen durante el ejercicio fiscal de 2024.

El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que recibe en los términos de este convenio, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

El "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que se presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la Integración de los expedientes técnicos del Proyecto de Pavimentación materia de este convenio. De igual forma, el "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" será responsable por la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos transferidos mediante este convenio, en los términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. Dicha información deberá estar disponible en la página de internet del "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**", o en medios accesibles a los ciudadanos, en los términos del numeral 18 de los Lineamientos.

El "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, de transparencia y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Para el seguimiento de la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, el "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" en términos de lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a "**LA SECRETARÍA**", sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, de conformidad a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

b) Asimismo, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá reportar a **"LA SECRETARÍA"**, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** será responsable de la veracidad de la información.

DÉCIMA SEGUNDA. - GASTOS INDIRECTOS. De conformidad con los numerales 4 fracción III, 5 y 7 de los Lineamientos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del monto total de los recursos entregados para el Proyecto de pavimentación materia de este convenio, para cubrir erogaciones asociados al mismo, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá asegurarse de que dichos gastos no exceda el porcentaje antes mencionado y no se destinen a gasto corriente.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá asegurar a los entes de control y fiscalización competentes de los gobiernos Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con el Proyecto de pavimentación materia de este convenio.

De igual manera, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** de acuerdo con el número 16 inciso e) de los Lineamientos, asume plenamente y por sí mismos los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas y de cualquier otro tipo relacionadas con el Proyecto de pavimentación materia de este convenio.

Los recursos que se transfieren el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** no pierden el carácter federal por lo que las responsabilidades administrativas civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, como lo dispone el numeral 2 de los Lineamientos.

Así mismo, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá incluir en la presentación de su cuenta pública, y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda a la Auditoría Superior del Estado, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para el Proyecto de

pavimentación materia de este convenio, debiendo remitir copia de la información correspondiente a la "LA SECRETARÍA".

El **MUNICIPIO BENEFICIARIO**, deberá cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, acorde a lo previsto en la Ley respectiva.

DÉCIMA CUARTA. - DIFUSIÓN. Conforme a lo previsto en los numerales 19 y 20 de los Lineamientos, la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorgan al "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" para la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la documentación e información oficial relacionada con el proyecto de pavimentación deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Adicionalmente, en el Proyecto de pavimentación materia de este convenio se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará su vigencia al concluir el plazo establecido en el calendario de ejecución para el Proyecto de Pavimentación materia de este convenio, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que, de no actualizarse la referida condición suspensiva, dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad para "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. "**LAS PARTES**" convienen en que le presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones aplicables mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo entre las partes.

b) Por rescisión, siendo causas de la misma las siguientes:

- Que el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** destine los recursos federales previstos en el presente convenio, para fines diversos a los establecidos.
- Que el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** incumpla con las obligaciones contraídas, así como las contempladas en los Lineamientos.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado, con la finalidad de que esta última, a su vez, esté en posibilidad jurídica de reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las **"PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán constar por oficio.

Para tal efecto, las **"PARTES"** señalan como su respectivo domicilio, el siguiente:

a) El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** Jocotepec, Jalisco.

b) **"LA SECRETARÍA"**: Pedro Moreno No. 281, Colonia Centro, C.P: 44100, en Guadalajara, Jalisco.

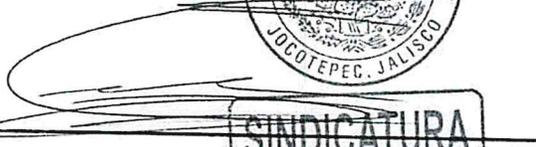
Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman, haciéndolo en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 13 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

Por la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA
PÚBLICA"

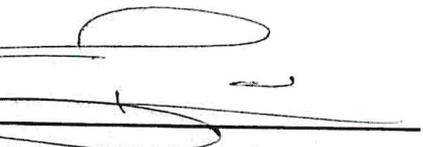

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA
DEL ESTADO DE JALISCO

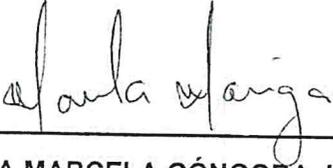


LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN
SINDICATURA

SINDICO MUNICIPAL


LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL



LIC. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ
HACIENDA MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL